



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

- 1.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial.
- 2.- Autorizar el gasto plurianual de 2.161.452,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 8.277.479,28 euros a favor de la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. para la financiación de gastos de capital correspondientes a las obras para el desarrollo del programa operativo de rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Campus Asociativo de Madrid."

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 4.- Establecer las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y fijar el porcentaje mínimo de participación para 2019.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 6.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 8.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la instalación de una estación de suministro de gas natural comprimido en la calle de San Romualdo número 13, promovido por Gas Natural Servicios, S.D.G., S. A. Distrito de San Blas – Canillejas.
- 9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 10.- Asignar la denominación de “Jardín de Palestina” al espacio situado a la altura del número 17 de la calle de Canarias y el número 40 de la calle de Palos de la Frontera. Distrito de Arganzuela.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

1.- Autorizar el gasto de 600.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial.

La Dirección General de Comercio y Emprendimiento promueve la convocatoria pública de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial.

El objetivo de estas subvenciones es fomentar la dinamización del comercio de proximidad, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

La concesión de las citadas subvenciones se encuentra regulada en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, que se constituye como marco único regulador para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El gasto propuesto para financiar las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2019 asciende a 600.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuesto municipal.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 600.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones para la dinamización del comercio de proximidad, fomento del asociacionismo y la formación en el sector



comercial, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del vigente presupuestos municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el gasto plurianual de 2.161.452,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación.

La Dirección General de Comercio y Emprendimiento promueve la convocatoria pública de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación.

El objetivo de estas subvenciones es dar continuidad a la incentivación de las inversiones en las estructuras de las galerías de alimentación con objeto de consolidar el programa de renovación de estos establecimientos comerciales, así como seguir dinamizando los mercados municipales, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

La concesión de las citadas subvenciones se encuentra regulada en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid de 30 de octubre de 2013, que se constituye como marco único regulador para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El gasto plurianual propuesto para financiar las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2019 asciende a 2.161.452,00 euros, imputables a las aplicaciones presupuestarias que figuran en el expediente.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 2.161.452,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación, que se imputará a diversas aplicaciones presupuestarias del programa 431.40 "Promoción



comercial y emprendimiento", con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2019: importe total 1.461.452,00 euros.

- 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/47999, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 15.810,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/48901, "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro".
- 735.642,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 700.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/78901, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro".

Anualidad 2020: importe total 700.000,00 euros.

- 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/77999, "Otras subvenciones a empresas privadas".
- 400.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/43140/78901, "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" o equivalente del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

3.- Autorizar y disponer el gasto de 8.277.479,28 euros a favor de la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. para la financiación de gastos de capital correspondientes a las obras para el desarrollo del programa operativo de rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Campus Asociativo de Madrid."

El presente Acuerdo tiene por objeto la autorización y disposición del gasto de 8.277.479,28 euros a favor de la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. para la financiación de gastos de capital correspondientes a las obras necesarias para el desarrollo del programa operativo de rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Campus Asociativo de Madrid".

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 10º4.1 a) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social.

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 8.277.479,28 euros a favor de la Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con C.I.F. 11825257-Z, para la financiación de gastos de capital correspondientes a las obras necesarias para el desarrollo del programa operativo de rehabilitación de cuatro pabellones de la Casa de Campo de Madrid para la creación del "Campus Asociativo", con cargo a la aplicación presupuestaria 001/037/922.08/745.06 "A Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4.- Establecer las directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción y fijar el porcentaje mínimo de participación para 2019.

La contratación pública debe desempeñar un papel clave como instrumento a utilizar para el logro del crecimiento inteligente, sostenible e integrador que persigue la Estrategia Europa 2020, como recientemente ha puesto de manifiesto la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

La Agenda 2030 de las NNUU incorpora dentro de sus objetivos de desarrollo sostenible en su objetivo 17 dentro de sus 169 acciones, la incorporación de la compra y contratación socialmente responsable y sostenible como un instrumento público vertebrador para la consecución de dichos objetivos mundiales. En semejantes términos se pronuncia la Agenda 2030 de la Unión Europea en sintonía con la agenda global.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre), regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados, disponiendo que el órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales, fijará porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en la correspondiente normativa legal para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Asimismo, la disposición final decimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre modifica el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, añadiendo un apartado 4



al artículo 43, el cual define a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

El Ayuntamiento de Madrid ha ido fijando los porcentajes mínimos de reserva en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente de contratos, mediante sucesivos Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de febrero de 2016, de 23 de marzo de 2017 y de 1 de marzo de 2018.

Así, de modo sucesivo y creciente, se ha incorporado la reserva de contratos, incrementándose el porcentaje de reserva de un 0,50 por ciento para el 2016 y 0,6 por ciento para el año 2017 a un 0,7 por ciento para el año 2018.

Este porcentaje mínimo de reserva se calculó sobre los importes de adjudicación correspondientes a la anualidad precedente del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

Tras el seguimiento y evaluación de la reserva de contratos efectuada por la Dirección General competente en coordinación de la contratación, se constató que, por parte de los gestores municipales, dichos porcentajes de reserva fueron culminando año tras año con éxito, siendo reservados contratos, lotes y subcontrataciones por importes superiores al inicialmente fijado cada año por la Junta de Gobierno.

Atendiendo a los datos de reserva de los dos años anteriores y los analizados hasta ahora referidos al año 2018, en el escenario presupuestario actual, con el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2019 aprobado en el Pleno de fecha 21 de diciembre de 2018, se tiene previsto fijar un porcentaje al alza, de revisión gradual y con periodicidad anual, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El porcentaje mínimo de reserva que fija la Junta de Gobierno resulta de obligado cumplimiento por los órganos de contratación, por lo que éstos deberán reservar a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción, los contratos o lotes que hayan sido incluidos en el Plan municipal de reserva de la contratación que se apruebe por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, párrafos b) y e), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal, en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar, a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, o la ejecución de una parte de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por ciento.

Segundo.- El porcentaje mínimo de reserva para el 2019, teniendo en cuenta la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019, se fija en un 2 por ciento, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al año 2018 del conjunto de contratos de suministros y servicios con los códigos CPV incluidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y las entidades del sector público municipal.

Tercero.- En aplicación de las previsiones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la reserva mínima se podrá hacer efectiva de la siguiente forma:

A través de contrato menor.

A través de Acuerdos Marco y contratos basados en ellos.

A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

Mediante la reserva de la totalidad del contrato.

Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve.

A través de la subcontratación.

Queda exceptuada de la reserva la contratación de bienes y servicios realizada a través de la adhesión a los sistemas de contratación centralizada de otras Administraciones Públicas.

El anuncio de licitación deberá recoger la reserva de contratos, ya sea para el contrato o acuerdo marco, para el lote, o en su caso, la subcontratación y se hará mención expresa a la disposición adicional cuarta de la ley habilitante de la reserva.



Cuarto.- Con carácter enunciativo y no tasado, los objetos contractuales que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción figuran en el Anexo I del presente Acuerdo.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a cualesquiera otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o empresas de inserción.

Quinto.- Dado el porcentaje mínimo de reserva fijado por la Junta de Gobierno, el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda aprobará el Plan municipal de reserva de la contratación en donde figurará la previsión realizada por los órganos de contratación relativa a los contratos o lotes que van a ser objeto de reserva a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda comunicará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, los datos relativos al cumplimiento del porcentaje mínimo de reserva y se publicará en la memoria de contratos anual del Ayuntamiento de Madrid.

Sexto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para dictar instrucciones de desarrollo, que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y que serán de obligado cumplimiento para todos los órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, así como para las entidades del sector público municipal.

Séptimo.- Queda sin efecto el Acuerdo de 4 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecen directrices para la aplicación de la reserva del derecho a participar en la contratación municipal a los Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción y se fija el porcentaje mínimo de participación para 2016.

Octavo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Noveno.- Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO I

CÓDIGOS CPV DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS RELATIVA A LOS CONTRATOS RESERVADOS.

Servicio de Limpieza:

90610000-6, 90611000-3, 77211500-7, 77310000-6, 77311000-3, 77313000-7, 77314000-4, 90917000-8, 77211400-6, 90910000-9, 90911300-9, 90919200-4, 90690000-0.

Servicio de recogida y reciclaje:

90511300-5, 90511400-6, 90531000-8

Servicios forestales:

77200000-2, 77231000-8, 77231800-6, 77312000-0, 77312100-1, 79930000-2

Servicios de lavandería:

98311100-7, 98311200-8, 98312100-4, 98314000-7, 98315000-4, 98311000-6

Servicio de hostelería y catering:

79952000-2, 55130000-0, 79952100-3, 55120000-7, 79950000-8, 55512000-2, 55330000-2, 55400000-4, 55410000-7

Servicios de transporte:

60112000-6

Servicios de imprenta:

79824000-6, 79821000-5, 79820000-8, 79800000-2, 79810000-5, 79823000-9, 79971000-1, 79971200-3, 79971100-2

Servicios sociales:

85320000-8, 85312000-9, 85300000-2, 85310000-5

Servicios de almacenamiento y reparto:

63100000-0, 63120000-6, 63121100-4

Servicios de hospedaje:

63500000-4, 75125000-8

Servicios de trabajos administrativos, incluidos los de auxiliar de información atención al público y control de entradas:

92500000-6, 92510000-9, 92511000-6, 92512000-3, 79500000-9, 98341120-2, 79511000-9, , 92521000-9, 92521100-0, 72312000-5, 98341130-5, 92520000-2

Servicios de gestión y trabajos auxiliares:

45233294-6, 45316000-5, 79993100-2, 79993000-1

Servicios de correo y publicidad:

79571000-7, 79340000-9, 79341000-6, 64121100-1, 64121200-2, 79520000-5, 79920000-9, 79921000-6

Servicios de mantenimiento y reparación:

45422000-1, 45420000-7, 50850000-8, 45262500-6, 45262520-2, 50000000-5, 71314100-3, 45330000-9, 45442100-8, 50232200-2, 45262680-1, 45259000-7, 50115000-4.

Producción y Venta de plantas de temporada, de compost, de planta y arbusto, de mobiliario de jardín:

03121100-6, 03451300-9, 39142000-9, 03110000-5

Producción y Venta de jabones de mano:

33711900-6, 33741100-7, 39831700-3

Producción y Venta de herramientas de cocina de madera:

39220000-0, 44410000-7, 39221100-8, 39221180-2, 39141000-2

Producción y Venta de mobiliario de carpintería:

39100000-3, 03419100-1, 37800000-6, 37810000-9

Venta y distribución:

30199000-0, 39000000-2

Artículos para eventos:

18530000-3

Regalos y obsequios de empresa:

39516000-2, 39295500-1, 39561140-5, 39200000-4, 39290000-1, 39170000-4, 44111300-4, 39298900-6, 44812400-9



[Volver al índice](#)

5.- Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 14.554.184,75 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/057/931.00/410.07 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

6.- Conceder la felicitación personal pública a miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En el Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 1995 y modificado por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, se regulan los premios y recompensas con los que podrán ser distinguidos los miembros de la Policía Municipal.

Concretamente, en su artículo 77.3 a) se establece que los miembros de la Policía Municipal podrán ser distinguidos mediante Felicitación Personal Pública, cuyo objeto es, según se recoge en su artículo 78.1, premiar las actuaciones del personal de la Policía Municipal que destaca notoriamente en el cumplimiento del servicio, así como aquellas actuaciones que comporten riesgos o se consideren meritorias por la eficacia de los resultados obtenidos.

A su vez, la Instrucción 04/2009/AP de la Policía Municipal de Madrid sobre "Reconocimiento Público al Personal del Cuerpo que ha destacado en Actuaciones Relevantes", establece que la obtención de cinco reconocimientos dará origen a la propuesta de una Felicitación Personal Pública.

El órgano competente para otorgar la Felicitación Personal Pública es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta razonada del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 77.4 del vigente Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta razonada del Servicio, de 2 de enero de 2019, suscrita por el Comisario General del Cuerpo con la conformidad del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Conceder la Felicitación Personal Pública a los miembros del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid que se relacionan a continuación, en reconocimiento a sus actuaciones destacadas:

- 1.Oficial D., con DNI
- 2.Oficial D., con DNI
- 3.Policía D., con DNI



4.Policía D., con DNI

5.Policía D., con DNI

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 21.547.205,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2019 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/067/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del vigente Presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

8.- Inadmitir a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la instalación de una estación de suministro de gas natural comprimido en la calle de San Romualdo número 13, promovido por Gas Natural Servicios, S.D.G., S. A. Distrito de San Blas – Canillejas.

El ámbito del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es la Estación de Suministro situada en la calle de San Romualdo, número 13 con vuelta a la calle de Albasanz, número 80.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 clasifica la parcela como vía pública principal.

El 25 de septiembre de 2012, el Director General de Control de la Edificación concedió licencia urbanística con número de expediente 711/2011/20516 a GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A para instalar una unidad de suministro de gas natural comprimido (GNC) a vehículos en dicho emplazamiento. La obra fue ejecutada.

No obstante, la Sentencia de 29 de marzo de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, consideró que para este tipo de actividad no es suficiente que, al tramitar la concesión demanial para la implantación de esta actividad, se haya valorado el impacto de esta instalación sino que es preceptivo la tramitación de un Plan Especial en aplicación del artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997. Así mismo, se declara la nulidad de la resolución de concesión de licencia.

El objeto del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos es valorar la incidencia que la implantación de una Unidad de Suministro de gas natural comprimido, formada por dos surtidores, tiene sobre el medio ambiente urbano y sobre las características propias del ámbito en el que se localiza. El módulo se desarrolla en una superficie de 26,31 m², con unas dimensiones en planta de 9,93 x 2,65 m y 3,68 m de altura. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.2.7 y 7.11.6.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Consta en el expediente el informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, toda vez que la propuesta del Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos incumple el artículo 37.2 de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Instalaciones de Suministro de Combustibles de Vehículos, de 28 de julio de 1994, que establece que: "Con independencia de la solución constructiva adoptada, las unidades de suministro que se instalen en zonas integradas en la red viaria, tales como



aceras, se asimilarán a elementos de mobiliario urbano, requiriendo homologación o aprobación previa del Ayuntamiento, sin que la edificación pueda superar los 20 metros cuadrados.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Primero.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de una Unidad de Suministro de Gas Natural Comprimido, en la calle de San Romualdo número 13, en el Distrito de San Blas-Canillejas, promovido por Gas Natural Servicios S.D.G., S.A.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, indicándole los recursos pertinentes.

Tercero.- De este Acuerdo se dará conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera Sesión que se celebre a partir de la adopción del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos", con delimitación de una unidad de ejecución, promovido por Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. Distrito de Chamberí.

El ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior es coincidente con el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro Cuatro Caminos". Tiene una superficie de 37.714 m², su uso característico es el residencial y la edificabilidad máxima de los usos lucrativos es de 62.510 m². El sistema de actuación el de compensación.

El ámbito de actuación se encuentra en el interior del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico", y en el Entorno del Recinto de la Villa de Madrid, declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Conjunto Histórico.

En la actualidad, no existe ningún edificio catalogado dentro del ámbito.

Tiene por objeto materializar las previsiones de la Modificación Puntual de Plan General aprobada en el 26 de junio de 2014, que estableció las condiciones de desarrollo de un nuevo ámbito urbanístico de suelo urbano no consolidado, que posibilita la reconversión de los usos actuales incorporando nuevos usos residenciales, actividades terciarias y dotaciones públicas que posibilitarán la conexión e incorporación del ámbito a la trama urbana.

El Plan Parcial propone para el ámbito una ordenación urbanística que consiga el equilibrio entre los usos lucrativos característicos del entorno y usos dotacionales públicos de cesión, que ayuden a paliar el déficit de equipamientos públicos y de espacios libres, garantizando además la continuidad urbana en la zona.

Además, se define una única unidad de ejecución coincidente con la delimitación del ámbito.

El desarrollo del ámbito de actuación se proyecta en una etapa única, que tendrá que estar ejecutada antes del plazo de 60 meses, y comprenderá las obras de urbanización e implantación de los servicios de la totalidad del ámbito de actuación, e incluyendo las conexiones de las redes locales con los sistemas generales municipales.

El Plan Parcial se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 48 y 49 del citado texto legal.



La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística, en el que se propone la admisión a trámite y la aprobación inicial del Plan Parcial con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a los propietarios afectados, solicitud de informes a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo urbano sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero. – Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, distrito de Chamberí, promovido por RESIDENCIAL METROPOLITAN S. COOP. MAD como propietaria de los terrenos incluidos en el Área de Planeamiento Remitido 07.02-M “Metro Cuatro Caminos”, y en virtud de Encomienda de Gestión para la ejecución urbanística de dicho ámbito, realizada por la titular registral de los mismos “Metro de Madrid, S.A.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 en relación con el artículo 57 y 67 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. El presente instrumento de planeamiento incluye la delimitación de la Unidad de Ejecución que se ejecutará por el sistema de actuación por compensación.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo



dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Parcial de Reforma Interior, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

10.- Asignar la denominación de “Jardín de Palestina” al espacio situado a la altura del número 17 de la calle de Canarias y el número 40 de la calle de Palos de la Frontera. Distrito de Arganzuela.

El Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de “Jardín de Palestina” al espacio situado a la altura del número 17 de la calle de Canarias y el número 40 de la calle de Palos de la Frontera, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Arganzuela, con fecha 14 de febrero de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de “Jardín de Palestina” al espacio situado a la altura del número 17 de la calle de Canarias y el número 40 de la calle de Palos de la Frontera, Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)